

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSORCIO RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO Y  
LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA  
PROVINCIA DE BURGOS 2026, PARA LA PROMOCIÓN  
ENOTURÍSTICA DE LA RIBERA DEL DUERO

En Burgos, a 22 de septiembre de 2026

## REUNIDOS

De una parte, Miguel Ángel Gayubo Herrero con D.N.I. 45.420.554-Q en nombre y representación del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. V09462516, domiciliada en Aranda de Duero, en la Plaza del Trigo nº10, 3º, en calidad de Presidente, en virtud de su nombramiento efectuado por el consejo de administración, de 3 de julio de 2015 en primer nombramiento (reelegido el 24 de febrero de 2017 y el 7 de septiembre de 2023, en segundo y tercer nombramiento respectivamente), y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

## COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

## EXPONEN

Que el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero, registrado ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León con el número 09070030, figura inscrita como **Entidad Local** desde el 16 de agosto de 2006. Es un Consorcio constituido por los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Peñafiel, Roa de Duero, San Esteban de Gormaz, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, la Asociación de Empresarios de Aranda y Ribera (ASEMAR), la Asociación empresarial de bodegas acogidas a la Denominación de Origen Ribera del Duero (ASEBOR), la Asociación para el Fomento del Turismo Ribereño (AFOTUR), la Asociación de Hosteleros de Aranda y la Ribera (ASOHAR) y la Asociación de Empresarios de Peñafiel y Comarca (AEMPE), se constituyen en un Consorcio voluntario para la realización de los fines que en el Título II se relacionan, al objeto de conseguir la promoción turística de la Ribera del Duero, como fundamental garantía para la estructuración de un producto turístico de primera calidad. Es una entidad **sin ánimo de lucro**.

Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- a) Regular y promocionar la "Ruta del Vino Ribera del Duero", dentro de las Rutas del Vino de España, fomentando la organización de actividades económicas, turísticas, recreativas, folclóricas, culturales, formativas, etc. que contribuyan a ello; así como de los agentes económicos y sociales vinculados al sector enoturístico en el territorio de producción amparado por la Denominación de Origen Ribera del Duero.
- b) Velar especialmente por el nivel de calidad de la Ruta y de los establecimientos y productos incorporados en la misma.

- c) Acometer actuaciones, programas, acciones y proyectos que contribuyan e incidan en el desarrollo temporal, económico y social del territorio que constituye su ámbito de actuación.
- d) Promover marcas, y productos particulares y públicos, normas de autorregulación, y todos los instrumentos jurídicos o comerciales que favorezcan la imagen del turismo vitivinícola en el territorio, su defensa ante terceros y la promoción exterior e interior del mismo.
- e) Favorecer los procesos de desarrollo, mediante una labor de formación e información adecuada a su realidad socio-cultural.
- f) Captar y gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito y cuantos recursos sean posibles para el desarrollo de sus objetivos.

Que la entidad beneficiaria **no tiene vocación de mercado**, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que SODEBUR es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *imagen y turismo*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se va a apoyar la **promoción enoturística de la zona de Ribera del Duero**, se pretende reforzar la visibilidad del territorio en mercados emisores estratégicos, impulsar la comercialización de recursos turísticos y favorecer la coordinación entre los distintos agentes públicos y privados implicados en el destino.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

#### 1.1. OBJETO:

El objeto del presente convenio comprende las acciones conjuntas de promoción turística y enoturística de la Ruta del Vino Ribera del Duero en Burgos.

Dichas actuaciones pretenden reforzar la posición de la provincia de Burgos como destino enoturístico de referencia, bajo la estrategia "Burgos Origen y Destino Enoturístico", impulsando la dinamización económica, social, turística y cultural del territorio y la desestacionalización de la demanda.

## 1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es promover la Ruta del Vino Ribera del Duero como destino enoturístico mediante acciones promocionales de manera conjunta con la Ruta del Vino Arlanza, fomentando la promoción enoturística a nivel provincial. Contribuir al desarrollo económico y turístico de los municipios de la comarca de la Ribera del Duero, favoreciendo la creación de sinergias entre el sector vitivinícola, hostelero y cultural.

## 1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES

- a) Objetivo de gestión: Dar visibilidad a las entidades locales, bodegas y empresas turísticas que conforman la Ruta del Vino Ribera.  
Indicador: N° impactos conseguidos en redes sociales = 80.000
- b) Objetivo de gestión: Reforzar la marca provincial mediante acciones de promoción conjunta con la Ruta del Vino Arlanza.  
Indicador: N° profesionales participantes en el evento especializado = 60

## SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de **37.000,00€** al Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y para el correcto desarrollo de las actuaciones se establecen los siguientes hitos de pago: **anticipadamente y en un único pago se abonará el 100%** ya que la ejecución de las actuaciones contempladas requiere liquidez inicial por tratarse de eventos y actividades con gran peso de las contrataciones externas y los pagos anticipados pueden realizarse de acuerdo al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2026, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente con el número 4320/48003.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho a constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías ya que es una entidad no lucrativa.

## TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La propuesta de tramitación de este convenio ha sido sometida a la **consideración del Consejo de Administración de SODEBUR** del día 12 de diciembre de 2025 dentro del presupuesto 2026, en el que se delegó en su Presidente, la tramitación y concesión del convenio anual (año 2026).

La **subvención** está incluida en el presupuesto de SODEBUR 2026 como **nominativa** y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación novena.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

1. **Gastos de personal** correspondientes al personal propio del Consorcio cuya actividad haya sido efectivamente dedicada al desarrollo de las actuaciones previstas en la estipulación novena. La asignación de recursos humanos se ha realizado atendiendo a las necesidades reales de ejecución de cada programa, teniendo en cuenta su alcance territorial, número de actuaciones e indicadores comprometidos. La distribución de los costes de personal entre las distintas actuaciones del convenio es la siguiente:
  - Evento B2B Madrid: 173 h de técnico (Grupo 2, Nivel V). Funciones: coordinación de proveedores, gestiones con socios, seguimiento y supervisión.
  - Promoción B2C Burgos: 110 h de técnico (Grupo 2, Nivel V). Funciones: revisión del vídeo, seguimiento y supervisión.
  - Campaña de publicidad Digital y RRSS: 119 h de técnico (Grupo 2, Nivel V). Funciones: revisión de publicaciones propuestas, seguimiento y supervisión.
2. **Gastos de contratación de expertos y servicios** (servicios externos) para ejecutar dichas acciones.
3. **Compra o alquiler de equipamientos y materiales necesarios** para el desarrollo de las actuaciones previstas.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables **los gastos efectuados** en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, **desde la firma del convenio hasta el 31 de mayo de 2027** y sólo serán subvencionables los gastos cuya ejecución se produzca dentro ese periodo, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación según el artículo 31.2 de la LGS.

#### **QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, *“Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”*, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

#### **SEXTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo de las actuaciones indicadas.

#### **OCTAVA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de **la zona de la Ribera del Duero**. Serán beneficiarios directos todos los socios del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero de la provincia de Burgos. Serán beneficiarios indirectos los operadores del sector turístico del resto de la provincia de Burgos.

#### **NOVENA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR**

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) **Acto de promoción B2B en Madrid**, con presupuesto estimado de 25.798,00€ (4.152€ de ellos de gastos de personal). Organización de un evento profesional, con dinámica y cata dirigida por un sumiller local de referencia, elaboración de catering con productos emblemáticos de la provincia de Burgos, dirigido a prensa especializada e influencers. Incluye el alquiler de sala en un espacio representativo de Madrid y traslado desde Burgos de los socios de las rutas del vino Ribera del Duero y Arlanza (paradas en Lerma y Aranda) a Madrid. También bolsas de cortesía para los asistentes.  
Indicador: 60 profesionales participantes
- b) **Evento B2C en Burgos ciudad:** Promoción en pantallas de un centro comercial con presupuesto de 5.254,00€ (2.640,40 € de ellos de gastos de personal). Incluye creación de un vídeo promocional de la provincia de Burgos como destino enoturístico. Duración 6 días.  
Indicador: N° impactos conseguidos = 60.000

- c) **Campañas publicitarias digitales** y creación de contenido en redes sociales, con presupuesto de 5.948,00€ (2.842,00 € de ellos de gastos de personal). Duración 6 meses.  
Indicador: N° impactos conseguidos en redes sociales = 80.000

El cumplimiento de los indicadores establecidos, deberá ser acreditado de manera fehaciente en el momento de presentación de la correspondiente justificación.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SODEBUR** se compromete a:

- a) La coordinación, seguimiento y asistencia a las Comisiones de Seguimiento celebradas para el control de la ejecución del presente convenio.
- b) Poner a disposición del Consorcio el logotipo de Burgos Origen y destino enoturístico para su utilización en el desarrollo de actuaciones del presente convenio.
- c) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

**El Consorcio de la Ruta del Vino Ribera del Duero** se compromete a:

- a) Aceptar la subvención mediante la firma del presente documento.
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en la estipulación NOVENA del presente convenio.
- c) Incluir el *logotipo de Burgos Origen y destino enoturístico* en la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- d) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- e) Someterse, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- f) Cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando los certificados correspondientes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- g) *Permitir la participación de representantes de SODEBUR en la presentación de Madrid reflejando la financiación de la misma por parte de la entidad.*
- h) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extiende **desde la firma del convenio hasta el 31 de mayo de 2027**. Se podrá conceder una prórroga para la ejecución de las actividades o para su justificación, pero en

ambos casos deberán solicitarse las mismas con una antelación mínima de 20 días naturales respecto al vencimiento de los correlativos plazos de ejecución y/o de justificación. Las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de agosto de 2027, fecha máxima de vigencia del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- SEDE ELECTRÓNICA**

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

## **DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO**

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio **hasta el 30 de junio de 2027**.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.

**b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando las facturas justificativas y la acreditación del pago.

**c)** Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.

**d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.

**e)** Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

**f)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.

**g)** Ficha de alta de terceros.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá a la liquidación del convenio.

SODEBUR se reserva el derecho a solicitar el reintegro del importe pagado como anticipo a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada, provocando el correspondiente reintegro por parte de la beneficiaria.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por los objetivos establecidos en la Clausula NOVENA, y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en dicha estipulación, para cada indicador. Se contempla la posibilidad de compensación (flexibilidad económica) tanto entre actuaciones como entre líneas de gasto de la misma actuación de un 15%.

En el caso de que el beneficiario considere necesaria una modificación presupuestaria en otros términos diferentes a los indicados con anterioridad para la correcta ejecución de las actuaciones indicadas en la estipulación novena, ésta deberá ser solicitada de manera oficial y estando suficientemente motivada (sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida). En estos términos, será el Consejo de Administración de SODEBUR el responsable de formular un acuerdo sobre la conveniencia de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante SODEBUR, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea

presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

#### **DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende **desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2027.**

#### **DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por la que se aprueba el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la *Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).

- Las *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*, en cuanto a las previsiones de concesión de subvenciones y normativa específica sobre SODEBUR; así como los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).
- La *Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos*. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que sean facilitados con ocasión de la tramitación, ejecución, seguimiento, justificación y control del presente Convenio serán tratados por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia (SODEBUR), en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento reside en la gestión integral de la subvención concedida, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria y así como atendiendo a las obligaciones de control, fiscalización, publicidad y archivo que resulten aplicables.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de la normativa aplicable.

Los datos tratados podrán comprender los datos identificativos, de contacto, representación, firma, económicos, bancarios, profesionales y aquellos otros que resulten necesarios para la gestión, justificación y control de la subvención. Los datos cuya aportación sea obligatoria deberán facilitarse para poder tramitar y ejecutar el convenio y verificar el cumplimiento de sus condiciones.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos de prescripción y conservación establecidos en la normativa de subvenciones, de procedimiento administrativo, de archivos, de transparencia y demás normativa aplicable. Dichos datos no se comunicarán a terceros, salvo que dicha comunicación resulte exigida por una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos, salvo que se informe previamente y se adopten las garantías exigidas por el RGPD.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34, Burgos, 09003. Si en el ejercicio de sus derechos los interesados no han sido debidamente atendidos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: Edificio Cuzco IV, Paseo de la Castellana, 141, planta 9, CP 28046 Madrid (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es) para el ejercicio de sus derechos de acceso,

rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

#### **Tratamientos por cuenta de SODEBUR:**

La condición de entidad beneficiaria no atribuye por sí sola la condición de encargada del tratamiento. Si la ejecución del convenio exige que la entidad beneficiaria trate datos personales por cuenta de SODEBUR y siguiendo sus instrucciones, ambas partes formalizarán, antes de que se produzca el acceso a los datos, el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Dicho acuerdo deberá concretar el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, las operaciones autorizadas, las categorías de datos y personas afectadas, las instrucciones de SODEBUR, las medidas de seguridad, el deber de confidencialidad, el régimen de subencargados y transferencias internacionales, la asistencia en el ejercicio de derechos y en la gestión de brechas, las facultades de supervisión y el destino de los datos al finalizar la prestación.

Si la entidad beneficiaria determina finalidades propias o utiliza los datos para fines distintos de las instrucciones de SODEBUR, actuará como responsable respecto de dichos tratamientos y deberá cumplir las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD**

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en la BND y el extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento vigilancia y control de naturaleza colegiada**, encargada de supervisar la ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación que se planteen y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio.

2.- La Comisión estará compuesta por 1 miembro designado por la Ruta del Vino, que será el Presidente de la entidad, Miguel Ángel Gayubo Herrero, o persona en la que delegue y 2 miembros

designados por SODEBUR que serán el Director de la entidad, Ricardo Pizarro Villanueva, y el Técnico de Imagen y Turismo, José Ignacio Velasco Calvo, o persona en la que deleguen; uno de los cuales ejercerá la Presidencia. Ésta se reunirá, al menos, 2 veces durante el desarrollo del proyecto.

3.- La Comisión tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución del convenio, la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones, la interpretación de sus cláusulas y la resolución, en primera instancia, de los conflictos derivados de su aplicación.

4.- Las reuniones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día. La convocatoria y la documentación necesaria serán remitidas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, y únicamente podrán debatirse o acordarse asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se apruebe la urgencia por mayoría. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate, y los miembros podrán formular voto particular. La asistencia será obligatoria salvo causa justificada.

El Presidente será sustituido en caso de ausencia por el representante designado conforme a los criterios previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas. De cada reunión se levantará acta, que será redactada por la Secretaría y visada por la Presidencia.

En caso de que la Comisión no logre resolver las controversias surgidas en la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo no previsto en esta estipulación, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 en cuanto resulte aplicable.

5.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma externa 1

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE SODEBUR  
CARLOS GALLO SARABIA  
Este documento ha sido firmado electrónicamente  
Fecha 23/09/2026

## **ANEXO: I. MEMORIA DEL CONVENIO**

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Firmante:</b>     |  |
| <b>N.I.F./ C.I.F</b> |  |
| <b>Actuación:</b>    |  |

Don/Dña.....  
en calidad de Representante Institucional de la organización.

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la firma del presente convenio.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.

## ANEXO: II. CUENTA JUSTIFICATIVA DE FACTURAS DE LA ACTUACIÓN

|                               |  |                        |  |
|-------------------------------|--|------------------------|--|
| <b>Firmante:</b>              |  | <b>N.I.F./ C.I.F.</b>  |  |
| <b>Actuación:</b>             |  |                        |  |
| <b>Cantidad Cofinanciada:</b> |  | <b>Total Facturas:</b> |  |

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | CONCEPTO | FECHA EMISIÓN | FECHA PAGO | IMPORTE |
|-----------|------------|----------|---------------|------------|---------|
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
|           |            |          |               |            |         |
| TOTAL     |            |          |               |            |         |

Don/Dña....., en calidad de Representante Institucional de la organización y de Don/Dña. ...., en calidad de Responsable Técnico de la misma, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Facturas.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de aportaciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En ..... a ..... de ..... de 20....

|      |      |
|------|------|
| Fdo. | Fdo. |
|------|------|

### ANEXO: III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE COSTE DE PERSONAL

|                                |  |                        |  |
|--------------------------------|--|------------------------|--|
| <b>Firmante:</b>               |  | <b>N.I.F./ C.I.F.</b>  |  |
| <b>Actuación:</b>              |  |                        |  |
| <b>Cantidad Cofinanciada :</b> |  | <b>Total Personal:</b> |  |

| NOMBRE                | CARGO | COSTE HORA | TOTAL HORAS | COSTE TOTAL |
|-----------------------|-------|------------|-------------|-------------|
|                       |       |            |             |             |
|                       |       |            |             |             |
|                       |       |            |             |             |
|                       |       |            |             |             |
|                       |       |            |             |             |
|                       |       |            |             |             |
| <b>TOTAL PERSONAL</b> |       |            |             |             |

Don/Dña....., en calidad de Representante Institucional de la organización y de Don/Dña. ...., en calidad de Responsable Técnico de la misma, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos de Personal.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En ..... a ..... de ..... de 20....

|      |      |
|------|------|
| Fdo. | Fdo. |
|------|------|

| ORGANISMO | CONCEPTO | CANTIDAD TOTAL |
|-----------|----------|----------------|
|           |          |                |
|           |          |                |
|           |          |                |
|           |          |                |
|           |          |                |
|           |          |                |
|           |          |                |
| TOTAL     |          |                |

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Otras Aportaciones.
2. Que el importe cofinanciado por SODEBUR, junto con el resto de aportaciones, no supera el coste total de la obra o actividades desarrolladas.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

## ANEXO V: HOJA DE LIQUIDACIÓN

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Beneficiario:</b>   |  |
| <b>N.I.F./ C.I.F.:</b> |  |
| <b>Convenio:</b>       |  |

Don/Dña.....  
en calidad de Representante Institucional de la organización beneficiaria.

EXPONE,

QUE la organización beneficiaria ha firmado, en fecha xx de xxxx de xxxx, un convenio de colaboración con la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) para descripción general de la finalidad del convenio.

QUE la organización beneficiaria ha finalizado las actividades recogidas en el convenio firmado y que detallo a continuación: (detallar las obligaciones de la parte firmante).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

QUE en virtud del citado convenio y a cambio de dicha participación, SODEBUR se comprometía a la aportación de la cantidad de XX.XXX€ a la organización beneficiaria una vez presentada, revisada y aprobada la documentación justificativa solicitada.

Por todo ello, SOLICITA

QUE se realice el ingreso correspondiente, en la cuenta que adjunto como Anexo VI a la presente liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo. D./Dña.

*Cargo*

**Entidad beneficiaria**

Firmado electrónicamente  
por: CONSORCIO RUTA DEL VINO  
RIBERA DEL DUERO  
en fecha : 23 de septiembre  
de 2026  
en hora: 9:40:13